REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD DE YAMARANGUILA

ORDEN DE PAGO Nº 009173

Tesorero (a): Sandra Celina Pérez M. Cheque N° 1764

Paguese a: Jorge Arturo Reyes Lemuz Lps.:: 32,375.00

La Cantidad en Letras: Treinta y dos Mil trecientos setenta y cinco Lps.

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
11	12	001	
Código	Código	Código	Código

Gastos Corrientes: _____

Gastos Inv. Social: _____

Gastos Deuda Publica: _____

G	SG	OBJETO	DESCRIPCION	CANTIDAD
		47210	Construcciones Y Mejoras de Bienes	L 37,000.00
			En Dominio Público.	
			Pago de 7,400 pies de madera	
			para gradas en la cancha	
			CEACY.	
		-	Retención 12.5% I.S.R.	4,625.00
				L 32,375.00

IMPRENTA TECNOPRINT, R.T.N. 15031985006165, TEL.: 2783-4232 CERTIFICADO N° 9231-14-10500-32 * 50 Tal. del 6,901 al 9,400 Elab.07/2015

Fecha: Yamaranguila, Intibucá 14 de Sept. del 2017

Alcalde (sa) Municipal
Firma y Sello

Tesorero (a)
Firma y Sello

Enc. de Presupuesto
Firma y Sello

Recibido por: Jorge Arturo Reyes L

Identidad N° : 0706 1990 00213

Solvencia No: 586380

Original: Tesoreria
Cc. Contabilidad
Cc. Auditoria

CORPORACION MUNICIPAL DE YAMARANGUILA
YAMARANGUILA, INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A.
TELFAX: 2783-8080

CHEQUE No. 01764

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ, 14 de septiembre de 2017

PAGUESE A
LA ORDEN DE: JORGE ARTURO REYES LEMUZ

L. 32,375.00

LA SUMA DE: TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS LEMPIRAS

Banco de Occidente S.A.
11-301-000862-2

FIRMA AUTORIZADA FIRMA AUTORIZADA

⑆0130107 9⑆00 1130 1000862 2⑈000001764

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE pago de 7,400 pies de madera para graderías en la cancha CEACY.		
	TOTAL Lps.	32,375.00	32,375.00

CHEQUE No.	REVISADO	AUTORIZADO	NOMBRE Y FIRMA	IDENTIDAD No.
01764			x Jorge Arturo Reyes L.	1016199000113

RR DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V., R.T.N. 05019005468553, CERTIFICADO Nº 8231-14-10698-13, TEL.: 2556-5660-517366-01 -JPD1151101 7HN

ALCALDIA MUNICIPAL DE
YAMARANGUILA, INTIBUCA
TEL. 2783-8080

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Jorge Arturo Reyes Lemuz.

ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 201...7... por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 586380

Yamaranguila 02-02-17

Lugar y Fecha

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JORGE ARTURO / REYES LEMUZ

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 08 FEBRERO 1990
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 07 JUNIO 2013

1016-1990-00173

13416278-01

VALIDO HASTA: 31- 12- 2017

ALCALDIA MUNICIPAL
YAMARANGUILA, INTIBUCA

Firma y Sello Alcalde

Tecno Print, Tel.2763-4232

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo, dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

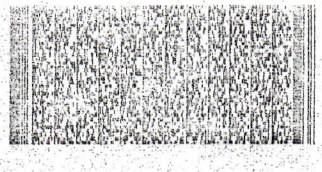

SOLICITADA EN 1016

JORGE ARTURO / REYES LEMUZ

1016-1990-00173

CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO,** mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", : Punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará **"EL CONTRATISTA"**, **Jorge Arturo Reyes Lemuz ,** mayor de edad, Casado, con Identidad No. 1016-1990-00113, con solvencia municipal No.-586380, Vecino también de Yamaranguila Intibucá, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las clausulas siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista: realizar **Servicios Personales**

SEGUNDA: **Responsabilidades:** El Contratista se obliga a prestar los servicios siguientes: Aserrado de 7,400 pies de madera para la construcción de gradería en la cancha de futbol del antiguo CEASY ubicado en barrio Esperanza Jurisdicción de este Municipio de Yamaranguila.

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigencia a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 30 días a partir del 14 de agosto del 2017 al 14 de septiembre del 2017 podrá ser prorrogado a solicitud del CONTRATANTE MUNICIPALIDAD, de lugar a la prórroga de ejecución.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, la cantidad de **treinta y siete mil exactos (L.37,000)** valor que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad **(L4,625.00)** del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Para un Monto neto a pagar de L. 32,375.00**

QUINTA del CONTRATISTA. - Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD. - LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

SEXTA. - Representación del contratista. - **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica A Conveniencia del Contratista y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO.**

SEPTIMA. - Representación de la **MUNICIPALIDAD.** - Esta se hará representar en la personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad. - será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD.**
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

NOVENA. - CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato al 14 día del mes de agosto 2017.

José Lorenzo Bejarano
Alcalde Municipal
Contratante

Jorge Arturo Reyes Lémuz.
Contratista